I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007621
Fecha: 12 de diciembre de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0012/10/22

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio de encierro, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,3,16
Número total de páginas de la autorización: 16
Número consecutivo en páginas: 0112970 a 0112985

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

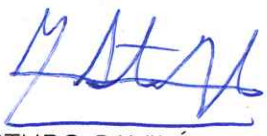

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621
Domicilio: Calle Deportiva No. 14 Col. Progreso C.P. 42987, Atotonilco de Tula, Hidalgo Tel: [redacted] E-mail [redacted]	Ciudad de México, a 12 DIC 2022 **"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **RAÚL MIRELES OCARANZA**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002379 fecha 21 de marzo de 2017, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 13-I-07-17 (Prórroga), a favor de **Raúl Mireles Ocaranza**, para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades con carga útil de 10 (diez) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.

2. Que mediante escrito, **Raúl Mireles Ocaranza** solicitó modificación a su Autorización número 13-I-07-17 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0002379 fecha 21 de marzo de 2017, consistente en la ampliación del parque vehicular, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/006554 de fecha 23 de noviembre de 2021.

3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 04 de octubre de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0012/10/22, **Raúl Mireles Ocaranza** solicita la transferencia de la Autorización número 13-I-07-17 (Prórroga) para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/006554 de fecha 23 de noviembre de 2021 de **Raúl Mireles Ocaranza** a **Emanuel Mireles León.**

4. Que para acreditar legalmente la transferencia de la Autorización referida, presenta Contrato de Cesión de Derechos número 6,532 de fecha 28 de septiembre de 2022, protocolizada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, Notario Público No. 17, de Tula de Allende en el Estado de Hidalgo, donde el C. **Raúl Mireles Ocaranza** cede los derechos de la Autorización No. 15-I-01-13 contenida en el oficio DGGIMAR.710/006554 de fecha 23 de noviembre de 2021 a **Emmanuel Mireles León.**

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

5. Que con la información anterior, esta Dirección General tiene por acreditada la cesión de derechos y asunción de obligaciones, por lo que reconoce al **C. Emmanuel Mireles León** como la titular de la autorización 13-I-07-17 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/006554 de fecha 23 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para la unidad con placas [redacted] número económico 050/2017; número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, gasas, sangre y muestras médicas y trapos impregnados).

Para la unidad con placas [redacted] número económico 051/2017; número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Benceno; Adhesivos;(que tengan líquidos inflamables); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura (esmalte, laca colorante, gomalaca, barniz); Productos de perfumería; Piridina; Tolueno; Xilenos; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Sulfuro de potasio anhidro sulfuro potásico; Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Amidas de metales alcalinos; Dispersión de metal alcalino o dispersión de metales alcalinotérreos; Calcio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Polvo arsenical; Cianuro de bario; Arsenito de cobre; Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (colorantes básicos); Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (hidróxido de litio en solución); Arsenito férrico; Cianuro de plomo; Cloruro de mercurio mercúrico; Cianuro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de potasio; Arsenito de plata; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Líquidos alcalinos cáusticos (sal de sodio MBT); Ácido fluorobórico; Ácido fluorosfosfórico anhidro; Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Ácido perclórico; Óxido bárico; Cloroformo; Yoduro de acetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Harina de pescado estabilizada (desechos de pescado); Potasio; Isocianatos inflamables; Tetrabromuro de carbono; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos; Ácidos alquilsulfónicos líquidos; Ácidos alquisulfónicos sólidos o ácidos; Alcohol metalílico; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Ácido fosforoso; Catalizador de metal seco; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura o productos para pintura; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para EC; Sólido de reacción espontánea tipo B; Filtros de membrana.

Para la unidad con placas [redacted]; número económico 123/2021; número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia infecciosa para el hombre; Sustancia infecciosa para los animales; Medicamento líquido inflamable tóxico (caduco o fuera de especificaciones); Medicamento sólido, inflamable, tóxico (caduco o fuera de especificaciones); Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (vendas, gasas, algodones, sondas, guantes, ropa, agujas y punzocortantes); Muestras para diagnóstico.

Lo anterior para un total de 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga 11 (once) toneladas por viaje, de acuerdo con la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro 2930098, 2930095 y 4129976009 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en [redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Emmanuel Mireles León** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización.

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. o DGGIMAR.710/006554 de fecha 23 de noviembre de 2021

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Emmanuel Mireles León** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de marzo de 2027** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **Emmanuel Mireles León** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 , NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1114	Benceno	3	130	II			
1133	Adhesivos;(que tengan líquidos inflamables)	3	128	I			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1263	Pintura o productos para pintura; esmalte, laca colorante, gomalaca, barniz	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo		
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III			
1382	Sulfuro de potasio anhidro sulfuro potásico	4.2	135	II			
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II			
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II			
1391	Dispersión de metal alcalino o dispersión de metales alcalinotérreos	4.3	138	I			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1503	Permanganato de sodio	5.1	140	II			
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1515	Permanganato de zinc	5.1	140	II			
1516	Peróxido de zinc	5.1	143	II			
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1553	Ácido arsénico líquido	6.1	154	I			
1554	Ácido arsénico sólido	6.1	154	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1562	Polvo arsenical	6.1	152	II			
1565	Cianuro de bario	6.1	157	I			
1586	Arsenito de cobre	6.1	151	II			
1602	Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (colorantes básicos; hidróxido de litio en solución)	6.1	151	I			
1607	Arsenito férrico	6.1	151	II			
1620	Cianuro de plomo	6.1	151	II			
1624	Cloruro de mercurio mercúrico	6.1	154	II			
1636	Cianuro de mercurio	6.1	154	II			
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II			
1653	Cianuro de níquel	6.1	151	II			
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I			
1683	Arsenito de plata	6.1	151	I			
1684	Cianuro de plata	6.1	151	II			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (sal de sodio MBT)	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1776	Ácido fluorosfosfórico anhidro	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1812	Fluoruro de potasio	6.1	154	III	Tóxico		
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla	8	157	I, II	Tóxico Corrosivo		
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II	Tóxico		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
1884	Óxido bárico	6.1	157	III	Tóxico		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1898	Yoduro de acetileno	8	156	II	Tóxico Corrosivo		
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1907	Cal sodada	8	154	III			
1908	Cloritos en solución	8	154	II, III			
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2216	Harina de pescado (desechos de pescado estabilizada)	4.2	171	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2257	Potasio	4.3	138	I			
2478	Isocianatos inflamables	3	155	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2516	Tetrabromuro de carbono	6.1	151	III	Tóxico		
2583	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2585	Ácidos alquisulfónicos sólidos o ácidos	8	153	III			
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancia infecciosa para el hombre	6.2	158		Biológico Infecciosos	Bolsas de plástico amarilla o roja Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico	Tambor (bidón)	
2834	Ácido fosforoso	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Inflamable		
2900	Sustancia infecciosa para los animales	6.2	158		Biológico Infecciosos	Bolsas de plástico amarilla o roja Tambor (bidón)	
2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	
3066	Pintura o productos para pintura	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
3222	Sólido de reacción espontánea tipo B	4.1	149		Sólido Tóxico Inflamable		
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (caduco o fuera de especificaciones)	3		131	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido, inflamable, tóxico (caduco o fuera de especificaciones)	6.1		151	Tóxico		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados vendas, algodones, sondas, guantes, agujas, punzocortantes, jeringas, gasas, sangre y muestras médicas y trapos impregnados)	6.2	158		Biológico Infecciosos	Bolsas de plástico amarilla o roja Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158				
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	
3090	Batería de litio	8	138	II	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	8	138	III			
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para EC	8	154				

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

4. **Emmanuel Mireles León**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III, 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Emmanuel Mireles León**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Emmanuel Mireles León**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Emmanuel Mireles León**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **Emmanuel Mireles León**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Emmanuel Mireles León**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La información que **Emmanuel Mireles León**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **Emmanuel Mireles León**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Emmanuel Mireles León**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Emmanuel Mireles León**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA

EMMANUEL MIRELES LEÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

	normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Emmanuel Mireles León**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo procedimiento administrativo.

El incumplimiento de **Emmanuel Mireles León**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 PRÓRROGA
EMMANUEL MIRELES LEÓN		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007621

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2017	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]		1986	9
051/2017	[redacted]	C2 Caja cerrada	[redacted]		2010	1
123/2021	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]		2019	1

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo
Olivia Rosa Padilla Hernández.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0012/10/22

JLO/JRL/RDM